Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 JUL. 2022

REF: EJECUTIVO No. 110014003066-2018-00477-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: JOHN DALMIRO ROJAS RODRIGUEZ.

No se tiene por notificado al demandado pues tenga en cuenta la parte actora, que el trámite de notificación enviado a la pasiva el mismo no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que señala: "***El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar***, *informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*" (Destaca); Así mismo nótese, que no se incluyó la fecha del auto que corrigió el mandamiento de pago en el presente asunto. (fls 74 a 87 c.1).

De insistir en notificar en la forma prevista en el decreto en comento, **deberá dar cumplimiento a lo aquí ordenado.**

Finalmente, Secretaría proceda a elabora los oficios ordenados en auto de fecha veintiocho (28) de junio de 2018 (fl 7. C2); Una vez efectuado lo anterior, comuníquesele a la parte actora dicho trámite con las constancias del caso, para que de considerarlo necesario cancele las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 63
del 28 JUL. 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.